

	PAGINA		PAGINA
rales», convocadas por Orden de 19 de febrero de 1966, por la que se señalan la fecha, hora y lugar en que se ha de celebrar la presentación de aspirantes admitidos.	7637	término de Dos Hermanas para las obras de construcción de acequias en el sector B-IV de la zona regable del Bajo Guadalquivir.	7641
MINISTERIO DE TRABAJO		MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Empleo por la que se dan normas para la colocación del personal despedido, en virtud de expedientes de crisis, por las Compañías y Agencias de Seguros de Accidentes.	7629	Orden de 15 de junio de 1966 sobre fijación del derecho para la importación de productos sometidos a este régimen.	7630
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se nombra Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife a don Juan de la Rosa Núñez.	7630
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se rectifica la que autoriza a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.	7641	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Corrección de errores del Decreto 1405/1966, de 8 de junio, por el que se nombra Jefe nacional de la Obra Sindical «18 de Julio» al camarada Ramón Sans Gassio	7630
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso de traslados entre Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional para cubrir destinos vacantes	7637	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se fija la fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos necesarios, en		Resolución del Ayuntamiento de Vigo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escala de Transición.	7637

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de junio de 1966 por la que se señalan normas sobre disfrute de la vacación de verano por el personal al servicio de la Administración de Justicia.

Ilustrísimo señor:

El artículo 26 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, dispone que los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia tendrán derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio activo una vacación retribuida de un mes, o a los días que en proporción les corresponda si el tiempo servido fuera menor.

El referido precepto debe ser objeto de desarrollo a través de los Reglamentos que oportunamente se dicten; mas la proximidad del verano, en el que con mayor intensidad se hace uso de la aludida vacación, hace aconsejable señalar con carácter provisional las normas conforme a las cuales deba ser utilizada.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que la concesión y disfrute de la vacación retribuida a que se refiere el artículo 26 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, se rija por las normas establecidas para los permisos de verano por los Reglamentos orgánicos de los distintos Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se aplica al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas lo dispuesto en el artículo 83-1-a de la Ley General Tributaria, sobre la imposición de sanciones en las infracciones, y se aclaran los apartados a) y f) del artículo 78 de la mencionada Ley

Ilustrísimo señor:

El artículo 83-1-a de la Ley General Tributaria determina que las simples infracciones serán sancionadas en la forma que reglamentariamente se señale. No promulgados aún los Regla-

mentos previstos en dicha Ley interesa instrumentar esta materia con especial aplicación al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por su novedad y ausencia de Reglamento propio.

Parece oportuno al propio tiempo aclarar las dudas surgidas en relación con la aplicación de los apartados a) y f) del artículo 78 de la mencionada Ley Tributaria.

Por todo lo cual este Ministerio, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.º-1 y 18-1 de la Ley General Tributaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Corresponderá al Director general de Impuestos Indirectos en la esfera central y a los Delegados de Hacienda en la territorial la imposición de las sanciones previstas en el artículo 83 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 en materia del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Artículo segundo.—Las multas de 100 a 15.000 pesetas previstas en el apartado a) del artículo 83-1 de la Ley General Tributaria que hayan de imponerse por la comisión de simples infracciones en materia del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se graduarán por el Director general o los Delegados de Hacienda atendiendo en cada caso concreto a la gravedad de la infracción, la importancia de la Empresa, el retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales, el perjuicio económico ocasionado a la Hacienda pública, la buena o mala fe del contribuyente y su reincidencia en la comisión de las mismas infracciones.

Artículo tercero.—La presentación fuera de plazo de las declaraciones-liquidaciones tributarias a que están obligados los contribuyentes sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas realizadas previo requerimiento de la Administración y antes de la iniciación de cualesquiera actuaciones inspectoras cerca del declarante tendrá el carácter de simple infracción de las tipificadas en el apartado f) del artículo 78 de la Ley General Tributaria.

Artículo cuarto.—Por el Director general de Impuestos Indirectos se cursarán las instrucciones oportunas para la aplicación de esta Orden

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.